

LEY N° 10934

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese como inciso e) del artículo 2° de la Ley N° 10.161, el siguiente texto: "e) las Contribuciones que la ley de presupuesto provincial asigne a su fondo, así como también las que le sean asignadas por leyes especiales provinciales o nacionales, y cualquier otro ingreso que se disponga en el futuro por parte del Poder Ejecutivo".

ARTICULO 2°.- Incorpórese como inciso e) del artículo 4° de la Ley N° 10.394, el siguiente texto: "e) las Contribuciones que la ley de presupuesto provincial asigne a su fondo, así como también las que le sean asignadas por leyes especiales provinciales o nacionales, y cualquier otro ingreso que se disponga en el futuro por parte del Poder Ejecutivo".

ARTICULO 3°.- Incorpórese como segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 8250, el siguiente texto:

"Artículo 6°: Los saldos integrados y disponibles de conformidad a la presente norma, serán invertidos por el Ministerio de la Producción y aplicados a los siguientes destinos:
1- Cuanto acto sea necesario para el correcto cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley como así la Ley N° 7292 y sus reglamentaciones. 2- A fin de solventar los destinos previstos en el Artículo 3° de la Ley N° 10.161 de Promoción Para el Desarrollo del Plan Ganadero Entrerriano, y el Artículo 5° de la Ley N° 10.394 de Promoción para el Emprendedurismo Joven Entrerriano y para MiPyMEs que se relacionen con los destinos establecidos mediante inciso anterior y con aquellos que se correspondan con la actividad productiva ganadera primaria".

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 3 de noviembre de 2021.

Dr. Ángel GIANO
Presidente H. C. de Diputados

Daniel Horacio OLANO
Vicepresidenta 1° H. C. Senadores
a/c de la Presidencia

Dr. Carlos SABOLDELLI
Secretario H. C. de Diputados

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

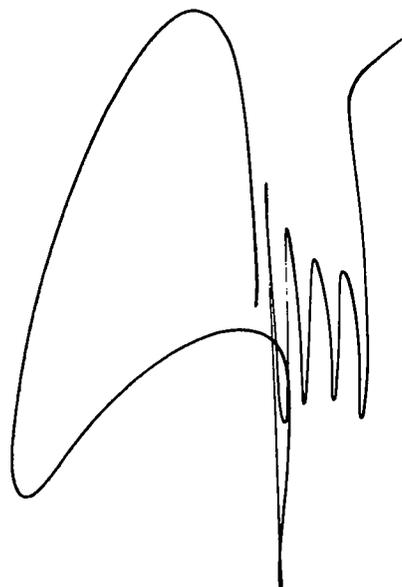
ES COPIA AUTÉNTICA

LEONARDO M. CENTURIÓN
PROSECRETARIO
H. CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

PARANÁ. 11 NOV. 2021

PORTANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA 11 NOV. 2021

Registrada en la fecha bajo el N° 90934.- CONSTE.-

